



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

EJERCICIO 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS 3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

Opinión con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera (en adelante, la Entidad, la Junta o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, la Cuenta General adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

- Durante el ejercicio 2024, el Organismo ha procedido a corregir un error de ejercicios anteriores en relación con la contabilización del inmueble adscrito por el Ayuntamiento de Valencia, en el que la Entidad desarrolla sus tareas administrativas. Dicha corrección ha consistido en modificar la valoración del inmueble, pasando de reflejar el valor registrado en los libros contables del Ayuntamiento a su valoración por el valor razonable. Como consecuencia de este ajuste, se ha producido

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



un alta neta de 3.247.896 euros en los epígrafes de “Inmovilizado material” del activo no corriente y de “Patrimonio” del patrimonio neto del balance. Este importe se desglosa en un importe bruto de 5.556.347 euros menos una amortización acumulada de 2.308.451 euros.

No obstante, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en la quinta parte “Definiciones y relaciones contables” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL), la amortización acumulada mencionada debería haberse recogido como un ajuste negativo en el epígrafe de “Patrimonio generado” del patrimonio neto del balance.

Asimismo, se ha incumplido la norma de reconocimiento y valoración 21.4 del citado marco contable, al no haberse efectuado el correspondiente ajuste en la información comparativa.

Por último, la memoria del ejercicio no incluye información sobre los importes de la corrección realizada, lo que supone una omisión de información significativa.

Estas cuestiones constituyen una salvedad por incorrección material derivada del incumplimiento de principios y normas contables aplicables, así como por la omisión de información relevante en la memoria.

- El 14 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia acordó instar a la Entidad a iniciar, en el presupuesto de 2025, un expediente de modificación de crédito para transferir al Ayuntamiento el superávit del ejercicio 2024, 338.203 euros. Este Acuerdo constituye un hecho posterior que evidencia una condición no existente a la fecha de cierre; en consecuencia de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 22 del PGCPAL no procede efectuar ajuste alguno en las cuentas anuales de 2024.

No obstante, en la cuenta del resultado económico-patrimonial se ha registrado, por este concepto, un gasto en la partida “Transferencias y subvenciones concedidas” por importe de 338.203 euros, siendo su contrapartida un abono en el epígrafe de “Provisiones a corto plazo” del pasivo corriente del balance.

De acuerdo con lo anterior y con la consulta 3/2022 de la IGAE, relativa al tratamiento contable de los traspasos de fondos de Organismos Autónomos y Fundaciones a su Ayuntamiento, el gasto por el reintegro

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



del superávit debería haberse registrado en las cuentas anuales de 2025 por importe 338.203 euros.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024 se encuentra infravalorado y el pasivo corriente del balance sobrevalorado por dicho importe.

Esta circunstancia constituye una salvedad por incorrección material por incumplimiento de principios y normas contables aplicables.

- En el ejercicio 2024, la Entidad ha procedido a corregir un error contable que contenían las cuentas de 2023, consistente en la dotación de una provisión en la contabilidad patrimonial de este último ejercicio por importe de 302.255 euros, destinada a atender la devolución del superávit de 2023 instada por el Ayuntamiento de Valencia en 2024.

Dicha corrección se ha reflejado en 2024 mediante el reconocimiento de un ingreso en la partida “Exceso de provisiones” de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024, en lugar de realizarse, conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 21.4 del PGCPAL, un ajuste en la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance. Asimismo, se ha incumplido la citada norma al no efectuarse el correspondiente ajuste en la información comparativa.

Como consecuencia de lo anterior, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024 y la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” se encuentran, respectivamente, sobrevalorado e infravalorado, en 302.255 euros.

Esta situación constituye una salvedad por incorrección material derivada del incumplimiento de principios y normas contables.

- Durante el transcurso de la auditoría se ha detectado la existencia de gastos devengados en el ejercicio 2024, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios de carácter corriente, por un importe total de 195.943 euros, que no han sido registrados contablemente ni en la cuenta del resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio ni en el pasivo corriente del balance de situación, incumpliendo el principio del devengo.

Como consecuencia de esta omisión, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024 está sobrevalorado y el pasivo corriente

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



del balance está infravalorado, ambos por un importe de 195.943 euros.

Esta circunstancia constituye una salvedad por incorrección material por incumplimiento de principios y normas contables.

- La memoria que acompaña a la Cuenta General adjunta no incorpora, en su totalidad, las explicaciones e información exigidas por el modelo de memoria establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En particular, la información relativa a los bienes recibidos en adscripción, transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, otros ingresos y gastos, operaciones no presupuestarias de tesorería, desglose por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial, contratación administrativa, compromisos de gastos de ejercicios posteriores, pasivos financieros, indicadores financieros y patrimoniales, información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión, resulta incompleta o insuficiente en relación con los requerimientos normativos aplicables.

Además, los restantes estados que integran la Cuenta General no identifican de forma expresa las notas de la memoria en las que se amplía o comenta la información contenida en los mismos, lo que, unido a las deficiencias informativas señaladas, imposibilita o, al menos, dificulta la adecuada comprensión de la situación patrimonial, financiera y de los resultados de la Entidad durante el ejercicio, así como la interpretación global de la Cuenta General.

Estas cuestiones constituyen una salvedad por omisión de información relevante, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

- En el apartado 3 a) "Operaciones patrimoniales con la entidad propietaria" del estado de cambios en el patrimonio neto se presentan aportaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Valencia en los ejercicios 2024 y 2023, por un importe total de 185.210 euros. Sin embargo, según la contabilidad de la Entidad en dichos ejercicios no consta registro alguno de aportaciones por parte del Ayuntamiento, lo que evidencia una discrepancia con la información presentada en dicho estado.

Adicionalmente, en el apartado 3 b) "Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias" del mismo estado, el Organismo indica que la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



cuenta del resultado económico-patrimonial no recoge ingresos ni gastos por operaciones realizadas con el Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio auditado. No obstante, en dicha cuenta figuran ingresos por transferencias recibidas del Ayuntamiento por importe de 3.358.011 euros y gastos por transferencias concedidas al Ayuntamiento por importe de 229.515 euros, en contradicción con la manifestación anterior.

Estas cuestiones constituyen una salvedad por errores o incorrecciones en la presentación del estado de cambios en el patrimonio neto.

- Durante la realización de nuestro trabajo de auditoría, no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada que respalde el importe de 185.200 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance, debido a la ausencia de documentación justificativa proporcionada por la Entidad. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la correcta valoración y registro de dicho importe.

Esta cuestión constituye una salvedad por limitación al alcance en nuestro trabajo, ya señalada en nuestro informe correspondiente al ejercicio anterior.

- El resultado presupuestario inicial correspondiente al ejercicio 2024 asciende a 104.295 euros. Este importe ha sido incrementado en 283.641 euros por los créditos gastados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultando un importe ajustado de 387.936 euros. No se ha dispuesto de documentación justificativa que permita verificar la cuantía de un importe 54.126 euros, incluido en dicho ajuste, por lo que no ha sido posible determinar la corrección del cálculo del resultado presupuestario.

Esta cuestión constituye una salvedad por limitación al alcance en nuestro trabajo, ya señalada en el informe correspondiente al ejercicio anterior.

- El estado de flujos de efectivo incorporado en la Cuenta General ha sido generado automáticamente a partir del sistema de información contable utilizado por la Entidad, sin que conste la realización de procedimientos de conciliación, revisión o validación posterior por parte de los responsables de la gestión económico-financiera.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Como consecuencia, no ha sido posible obtener evidencia adecuada y suficiente que permita verificar la razonabilidad de determinados importes reflejados en dicho estado, ni se ha dispuesto de documentación soporte que justifique los mismos.

Por tanto, no hemos podido comprobar la adecuación y fiabilidad del estado de flujos de efectivo al marco de información financiera aplicable.

Esta cuestión constituye una salvedad por limitación al alcance en nuestro trabajo, ya señalada en el informe correspondiente al ejercicio anterior.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Global & Local Audit, SL.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de la Cuenta General de 2023 en el que expresamos una opinión denegada.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existe otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier otra información del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
 - En el trabajo realizado, se ha evidenciado que la Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de créditos, obligaciones derivadas de gastos realizados en dicho ejercicio por un importe de 53.286 euros. Estos gastos se consideran indebidamente adquiridos, al haberse ejecutado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en los artículos 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL). En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales actos presentan vicios de nulidad de pleno derecho.

Asimismo, se ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a través del mismo procedimiento excepcional, obligaciones correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe de 6.076 euros. Estos gastos presentan los vicios de nulidad anteriormente descritos y, adicionalmente, carecían de la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que fueron comprometidos y ejecutados, por lo que, incurren así en el vicio de nulidad previsto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Se ha constatado la celebración de contratos menores para la adquisición de prestaciones de carácter recurrente, tales como el suministro de material informático, por importe de 12.401 euros (IVA incluido), soporte informático, por importe de 18.067 euros (IVA incluido), montaje y desmontaje del cuerpo central de la Virgen, por importe de 7.090 euros (IVA incluido), organización de talleres Expojove, por importe de 16.933 euros (IVA incluido), entre otros. Cabe señalar que la figura del contrato menor está legalmente prevista para necesidades de carácter excepcional, de forma que su utilización para atender gastos recurrentes constituye un fraccionamiento indebido del objeto contractual, según los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.
- Se han realizado gastos en concepto de servicios de montaje, de medicina del trabajo, de subtulado, de telefonía y de gestoría, entre otros, así como de suministro de monitores, por un importe acumulado superior a 13.000 euros (IVA incluido) sin aplicar los procedimientos legalmente establecidos en la LCSP. Se han tramitado de forma conjunta las fases presupuestarias de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, si bien en las bases de ejecución del presupuesto no se contempla la posibilidad de acumular dichas fases para los gastos relativos a servicios o material inventariable.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- El Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó, en fecha de 28 de mayo de 2024, una modificación presupuestaria del Organismo consistente en un suplemento de crédito por importe de 72.740 euros.

Cabe señalar que, según consta en el propio expediente, los gastos financiados mediante dicha modificación ya habían sido ejecutados con anterioridad, tanto a la aprobación de la misma, como al inicio de su tramitación. Esta circunstancia podría suponer un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL, o en su caso, una utilización inadecuada de este tipo de modificación presupuestaria al no cumplirse el requisito exigido en el artículo 177.1 del citado texto legal.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los ingresos de la Entidad se han observado los siguientes aspectos:
 - Se ha suscrito un convenio de colaboración empresarial entre una entidad privada y el Organismo, en virtud del cual la primera realiza una aportación en especie consistente en un viaje en ferry destinado a promover la convivencia entre las falleras. Como contraprestación, la Junta se compromete a llevar a cabo determinadas acciones de difusión publicitaria de dicha colaboración.

Del análisis del expediente se desprende que, inicialmente, se impulsó la tramitación como un contrato de patrocinio acudiendo al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. No obstante, tras el reparo formulado por la Intervención motivado por la insuficiente justificación de la exclusividad, se modificaron ligeramente las obligaciones de difusión publicitaria asumidas por la Junta y, finalmente, se formalizó la relación mediante un convenio de colaboración empresarial.

Consta en el expediente un informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento que avala la utilización de la figura del convenio de colaboración empresarial al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- La Entidad obtiene ingresos en concepto de precios públicos derivados de la venta de insignias, libros falleros y entradas para la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



exposición del “Ninot”. El Organismo tiene externalizado el servicio de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de dicha exposición del Ninot. El contratista de este servicio también se encarga de la venta de libros, insignias y otros artículos de “merchandising”, percibiendo los ingresos en efectivo que se perciben en metálico. El Organismo no ejerce control alguno sobre estos ingresos, limitándose a dar conformidad a las cantidades recibidas sin realizar comprobaciones sobre la correcta aplicación de las tarifas ni sobre la integridad de los importes recaudados.

- A partir del alcance previsto en el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos que suponen deficiencias significativas en relación con los principios de buena gestión financiera en el área de tesorería:
 - Periódicamente, se transfieren fondos desde la cuenta bancaria principal de la Entidad a la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija, cuyo límite máximo es de 3.000 euros. Desde esta cuenta restringida se retira efectivo, el cual se custodia en una caja fuerte de la Entidad y se utiliza, entre otros fines, para el pago de comidas en restaurantes, taxis y material de oficina. La Entidad no realiza arqueos periódicos del efectivo existente.
 - A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos de personal, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - En el ejercicio 2024 se le han abonado a la “coordinadora general” de la Entidad 7.602 euros en concepto de antigüedad como consecuencia del reconocimiento de tres trienios derivados de los servicios prestados, tanto en otras entidades del sector público con carácter previo a su nombramiento en el Organismo, como por el puesto de coordinadora general de la Entidad que desempeña desde el ejercicio 2020.

En relación con el reconocimiento del trienio correspondiente a su puesto como coordinadora general de la Entidad, debe señalarse que, al tratarse de la persona titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo de un municipio de gran población, ostenta la condición de órgano directivo conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la LBRL. Por tanto, en virtud de su naturaleza como órgano directivo, no se integra en el sistema de empleo público

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



y, en consecuencia, no procede el reconocimiento de antigüedad por el ejercicio de dicho cargo ni el cobro de retribución alguna por dicho concepto.

- Se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2024 se ha abonado una productividad extraordinaria adicional de 4.400 euros a favor de dos trabajadores de la Entidad por idéntico importe, motivada por la sobrecarga de trabajo para estos trabajadores. Al respecto cabe señalar que, en los expedientes no consta que se hayan establecido criterios objetivos ni que se hayan realizado informes de desempeño individual que justifiquen las cuantías abonadas.

Por otro lado, en los expedientes se indica que la productividad extraordinaria se emplea para compensar ampliaciones de jornada y cobertura de tardes derivadas de una plaza vacante y de una reducción de jornada de otra trabajadora, lo que revela que se está atendiendo una necesidad estructural. La cobertura de vacantes y la atención a cargas permanentes corresponde a mecanismos de provisión o contratación o, en su caso, servicios extraordinarios debidamente autorizados, registrados y retribuidos conforme al régimen aplicable, no al complemento de productividad.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023